



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Efrain Gonzalez
Demandado	Adriana del Pilar Moreno
Radicación	50001 31 10 003 2016 00568 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 8 cuaderno C - 5.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

CORRER TRASLADO al demandado, de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Notifíquese este auto al demandado de forma personal (inc. 3º art. 523 CP)

Medidas Cautelares

Se niega la solicitud de inscripción de la demanda, toda vez que esa medida no está contemplada en el artículo 598 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>47</u> del	
7 JUN 2018	
AYELETH PUERTO PADILLA Secretaria	